

RESOLUCIÓN

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria pública de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2025, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académica del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOPA de 30 de mayo de 2016).

Segundo.- El Plan Estratégico de subvenciones para los ejercicios 2023/2025, aprobado mediante Resolución de 1 de febrero de 2023, de la Consejería de Educación (BOPA de 8 de febrero de 2023) y su posterior corrección de errores por Resolución de 28 de febrero de 2023 de la Consejería de Educación (BOPA de 20 de marzo de 2023), y modificado por Resolución de 27 de septiembre de 2023 (BOPA de 10 de octubre de 2023), de 11 de marzo de 2024 (BOPA de 26 de marzo de 2024), de 17 de junio de 2024 (BOPA de 3 de julio de 2024), de 27 de enero de 2025 (BOPA de 11 de febrero de 2025), de 14 de febrero de 2025 (BOPA de 27 de febrero de 2025) y de 14 de agosto de 2025 (BOPA de 29 de agosto de 2025), incluye en el anexo I una línea de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Por Resolución de 26 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación, se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2025 (extracto publicado en el BOPA de 6 de octubre de 2025), y se autoriza un gasto total máximo de 8.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.422P.482033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, aprobados por Ley 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Cuarto.- Tramitado el expediente conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondiente y teniendo en cuenta que la Comisión de Selección designada a tal fin y nombrada por Resolución de la Consejera de Educación con fecha 23 de octubre de 2025, ha valorado las solicitudes en las sucesivas sesiones de 27 de octubre, 31 de octubre y 24 de noviembre de 2025, levantándose las actas correspondientes.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	1570454302655552322				

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el Resuelvo décimo tercero de la convocatoria, con fecha 6 de noviembre de 2025, se publica en el Portal Educativo www.educastur.es la lista provisional con los proyectos seleccionados y las ayudas concedidas, abriéndose un plazo de alegaciones de diez días a partir del día siguiente al de la publicación. No se ha recibido ninguna alegación, tal y como se recoge en el acta de la sesión de la Comisión de Selección de 24 de noviembre de 2025.

Sexto.- Las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención, cumplen con los requisitos contemplados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Asimismo han justificado correctamente la subvención concedida, en los términos recogidos en el Resuelvo décimo quinto de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, es competencia de la persona titular de la Consejería la disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo. Asimismo, el artículo 8 del mismo cuerpo legal atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

Tercero.- En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Quinto.- La Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOPA de 30 de mayo de 2016) y la Resolución de 26 de septiembre de 2025 de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	1570454302655552322			

realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2025 (extracto publicado en el BOPA de 6 octubre de 2025).

Sexto.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 50/2025, de 29 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación. Según este último, la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación ejerce las competencias de la Consejería de Educación en los niveles no universitarios, en materia de orientación educativa y atención a la diversidad, programas de alumnado, familias y participación, formación del profesorado, innovación educativa, programas institucionales de cooperación, y la evaluación general del sistema educativo asturiano así como la ordenación de las enseñanzas y su desarrollo curricular, organización y funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, le corresponde al Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, entre otras funciones, la coordinación y gestión de convenios, proyectos, planes y programas relacionados con la atención a la diversidad, la cooperación institucional para la promoción educativa y cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por la dirección general en su ámbito de gestión.

Séptimo.- Los Presupuestos Generales para 2025, aprobados por Ley 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Seleccionar los proyectos para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2025 y conceder las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en las cuantías que se indican a las entidades que se relacionan en el Anexo I, disponiendo el gasto por un total de 8.000.00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.422P.482033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025, reconocer la obligación y proponer el pago.

Segundo.- La percepción de estas subvenciones es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará en un único abono mediante transferencia bancaria, conforme a lo dispuesto en el Resuelto décimo cuarto de la convocatoria, habiendo presentado

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	1570454302655552322			

las entidades beneficiarias la totalidad de la documentación justificativa conforme a lo establecido en el Resuelvo décimo quinto.

Cuarto.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	1570454302655552322			

ANEXO I

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	CRITERIOS VALORACIÓN. PUNTUACION					TOTAL	CANTIDAD SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
		A	B	C	D	E			
COLEGIO OFICIAL DE INGENIERIA INFORMÁTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Q3300290H	20	20	20	20	20	100	2.000,00 €	1.886,30 €
SOCIEDAD ASTURIANA DE FILOSOFÍA	G33083064	20	10	20	20	20	90	3.985,43 €	1.697,67 €
SOCIEDAD ASTURIANA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA (SADEM) AGUSTIN DE PEDRAYES	G33411380	20	10	20	20	20	90	1.397,93 €	1.397,93 €
COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE ASTURIAS Y LEÓN	Q3370002B	20	5	20	20	20	85	1.800,00 €	1.603,37 €
ASOCIACIÓN DE QUÍMICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G74055914	20	10	20	5	20	75	2.000,00 €	1.414,73 €



Estado del documento

Original

Página 5 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543026555552322

